



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**“ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE HARDWARE Y
SOFTWARE Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL CONTROL DE ACCESO Y PRESENTISMO
PARA SER PROVISTO E INSTALADO EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL GCABA”**

ÍNDICE

SECCIÓN I – CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 2° - OBJETO

ARTÍCULO 3° - RENGLÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 5° - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 6° - JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 7° - TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 8° - ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 9° - POLÍTICAS Y ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS

SECCIÓN II – DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 10° - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 11° - ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y CIRCULARES

ARTÍCULO 12° - CÓMPUTO DE PLAZOS

ARTÍCULO 13° - EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

ARTÍCULO 14° - GARANTÍAS

ARTÍCULO 15° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

SECCIÓN III – DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 16° - CONDICIONES PARA SER OFERENTE

ARTÍCULO 17° - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

SECCIÓN IV – DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18° - REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 19° - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

ARTÍCULO 20° - PROPUESTA ECONÓMICA – COTIZACIÓN

ARTÍCULO 21° - FORMA DE COTIZAR

ARTÍCULO 22° - APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 23° - FALSEAMIENTO DE DATOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 24° - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

ARTÍCULO 25° - VISTA DE LAS PRESENTACIONES

SECCIÓN V - DE LA EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 26- EVALUACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 27° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 28° - RECHAZO DE LAS OFERTAS - VICIOS EXCLUYENTES

ARTÍCULO 29° - PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 30° - IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN – ADMISIBILIDAD

SECCIÓN VI - DE LA ADJUDICACIÓN, FRACASO DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 31° - ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 32° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33° - LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA

ARTÍCULO 34° - INICIO Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 35° - EMISIÓN DE SOLICITUDES DE PROVISIÓN

ARTÍCULO 36° - PRÓRROGA

SECCIÓN VII - DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 37° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 38° - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 39° - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 40° - COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 41° - FORMA DE PAGO. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN

ARTÍCULO 42° - PENALIDADES

ARTÍCULO 43° - RESCISIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 44° - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 45° - SEGUROS

ARTÍCULO 46° - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 47° - GARANTÍA DEL SERVICIO

ANEXO I – A DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR PERSONA HUMANA

ANEXO I - B DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR PERSONA JURÍDICA

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

ANEXO IV - COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ANEXO V- CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SECCIÓN I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se efectúa mediante Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo a lo normado en los artículos 32°, 33° y 41 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, las Circulares con o sin consulta que al efecto se dicten y los correspondientes Anexos que integran la presente Licitación.

Será de aplicación lo normado por la Ley CABA N° 1.845 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) – Ley de Datos Personales y la Ley Nacional 25.326 – Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario 1558/2001.

De igual modo, será aplicable la Disposición Nacional N° 60/2016 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y su modificatoria, la cual determina cuales son los destinos adecuados con relación a las transferencias de datos personales.

Corresponde dejar de manifiesto que por Resolución 12-ASINF/2017 se aprobó el Marco Normativo de Cloud Computing, en el que se establecen los criterios respecto de los modelos de nube, tipos de servicio, las medidas de seguridad y los requisitos, que se deben considerar para proteger la información del GCABA, seleccionando el escenario más acorde de acuerdo con el tipo de información que se desea publicar en un entorno Cloud.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Resolución N° 953/2017, mediante la cual el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizó algunas recomendaciones respecto de la prestación de servicios en la nube.

Asimismo, deberá cumplimentarse con lo normado por la Resolución N° 47/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) que establece las Medidas de Seguridad recomendadas para el Tratamiento y Conservación de los Datos Personales en medios Informatizados y No Informatizados.

Todos los documentos serán considerados como recíprocamente explicativos de las cláusulas y disposiciones contractuales.

ARTÍCULO 2° - OBJETO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**Adquisición de Componentes para la solución integral de hardware y software y Servicio de soporte técnico del control de acceso y presentismo para ser provisto e instalado en diferentes edificios del GCABA**”, según los



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

requerimientos detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y los correspondientes Anexos que integren la presente Licitación.

ARTÍCULO 3° - RENGLÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Licitación que se propicia, comprende veintinueve (29) Renglones y tiene un presupuesto oficial estimado de **DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 25/100 (USD 550.465,25.)**, I.V.A. incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	“Puerta unidireccional con dispositivo biométrico y proximidad”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 3.523,06	USD 70.461,20
2	“Molinete bidireccional con dispositivo biométrico proximidad y teclado”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	8	USD 13.197,37	USD 105.578,96
3	“Molinete bidireccional con dispositivo biométrico proximidad y teclado sistema de visitas”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	8	USD 14.960,83	USD 119.686,64
4	“Puerta auxiliar para discapacitados con apertura a distancia”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	4	USD 4.385,06	USD 17.540,24
5	“Barrera vehicular con espiras y dispositivos de proximidad”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	4	USD 909,66	USD 3.638,64
6	“Brete de tubo cuadrado /redondo”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	8	USD 1.097,88	USD 8.783,04
7	“Lector de huellas enrolador USB”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	6	USD 693,69	USD 4.162,14
8	“Tarjetas de proximidad Mifare”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	3000	USD 7,63	USD 22.890,00
9	“Barral jaque con microswitch”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD 723,13	USD 7.231,30



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

10	"Lector de reconocimiento facil, Mobile Access y QR", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	5	USD 4.393,39	USD 21.966,95
11	"Kit Control de visitas para un puesto de recepción", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	8	USD 3.901,33	USD 31.210,64
12	"Controladora de acceso de una puerta", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	15	USD 379,70	USD 5.695,50
13	"Cerradura electromagnética", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 199,34	USD 3.986,80
14	"Pulsador metálico de salida", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 141,54	USD 2.830,80
15	"Pulsador de salida de emergencia", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 141,54	USD 2.830,80
16	"Semáforo indicador de salida de vehículos", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	5	USD 361,21	USD 1.806,05
17	"Control remoto de largo alcance RF", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 187,78	USD 3.755,60
18	"Lector enrolador de huellas", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 576,25	USD 11.525,00
19	"Lector enrolador de tarjetas mifare USB", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 761,24	USD 15.224,80
20	"Cámara web de pc de visitas", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 217,84	USD 4.356,80
21	"Fuente de alimentación 12x 7amp con función UPS", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD 213,22	USD 2.132,20
22	"Batería de Gel 12v 7amp con función UPS", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	5	USD 178,53	USD 892,65
23	"Repuesto de molinete: amortiguador", según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD 1.732,41	USD 17.324,10
24	"Repuesto de molinete: torta soporte de aspas", según el	10	USD 1.269,94	USD 12.699,40



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

	Pliego de Especificaciones Técnicas.			
25	“Repuesto de molinete: solenoide”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD 609,78	USD 6.097,80
26	“Repuesto de molinete: Posicionador hidráulico”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD 368,14	USD 3.681,40
27	“Mini cámara (tipo pin hole) para módulo de presentismo”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD 113,79	USD 2.275,80
28	“Soporte técnico presencial”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	300	USD 107,00	USD 32.100,00
29	“Soporte técnico remoto”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	300	USD 27,00	USD 8.100,00

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

En virtud de la naturaleza de la prestación, por la que no puede determinarse con precisión la cantidad de unidades a contratar por el organismo contratante durante la vigencia del contrato, las cantidades detalladas resultan estimativas para todo el período de la contratación y sólo se formulan a modo de referencia para las cotizaciones del renglón por parte de el/los oferente/s.

Dicha circunstancia no implica compromiso alguno de reconocimiento tácito por parte del GCABA, ya que sólo se aceptará la facturación por los servicios efectivamente prestados, cuya recepción cuente con la debida conformidad de las autoridades competentes.

Asimismo, se establecen cantidades estimadas a requerirse durante la vigencia del contrato sin que exista obligación de asegurar una cantidad mínima a contratar.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como estimada en una orden de compra abierta, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 5° - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o de hechos propios o de terceros ajenos a la presente contratación, autorizará al ADJUDICATARIO a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

emergentes del presente Pliego y del Contrato oportunamente suscripto, además de las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las del Pliego de Especificaciones Técnicas, salvo que se trate de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo N° 1.730, sus siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994 y fuese debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 128 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

ARTÍCULO 6° - JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción (Artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/GCABA/DGCCYC/23).

ARTÍCULO 7° - TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras, siglas y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **Adquirente/Interesado:** Persona Jurídica o Humana que adquiere los pliegos de Bases y Condiciones con voluntad de formular una oferta administrativa, técnica y económica, de acuerdo con los requisitos formales exigidos en los Pliegos que rigen el procedimiento de selección de Adjudicatario.
- **Acto Administrativo de Adjudicación:** Es el acto por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente cuya oferta resulta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario:** Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **BAC:** Sistema Buenos Aires Compras.
- **Circular con Consulta:** Documento emitido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en respuesta a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria formulado mediante el Sistema Buenos Aires Compras por los interesados en formular oferta.
- **Circular sin Consulta:** Documento emitido por el organismo licitante a fin de formular aclaraciones o modificaciones de oficio, previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Documentación Licitatoria:** Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y Anexos, y circulares con o sin consulta, en caso de corresponder.
- **GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **ASI:** Agencia de Sistemas de Información
- **Organismo licitante u Organismo Contratante:** Dirección General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información
- **Oferente:** Es la Persona Jurídica o Humana que formula una oferta.
- **Oferta:** Documentación presentada por el oferente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

• **Orden de Compra Abierta:** Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente contratación, una vez adjudicada la Oferta más conveniente y aprobada dicha adjudicación, y que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Adjudicatario, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.

• **Pliego de Bases y Condiciones:** Documento redactado por la Administración que establece los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la prestación de los servicios y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación. Comprende el presente documento, complemento del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos, y rige el procedimiento.

• **PBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

• **PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

• **PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

• **RIUPP:** Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SPR: Solicitud de Provisión

Todo otro término empleado en la documentación de los Pliegos no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres.

ARTÍCULO 8º - ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

Rigen la presente contratación los siguientes documentos que se complementan recíprocamente. Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- A. La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), la Ley Nº 6.379
- B. Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23 o la norma que en el futuro lo reemplace.
- C. Demás Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación;
- D. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- E. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Circulares, con o sin consulta, que se dicten, en caso de corresponder;
- F. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares con o sin consulta que se dicten, en caso de corresponder;
- G. El Acta de Apertura de Ofertas;
- H. La Oferta;
- I. El Acto Administrativo de Adjudicación.
- J. La Orden de Compra Abierta.
- K. Las Solicitudes de Provisión emitidas por el ORGANISMO CONTRATANTE.
- L. Los Partes de Recepción Definitivos emitidos por el ORGANISMO CONTRATANTE.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 9° - POLÍTICAS Y ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS

Será obligación del adjudicatario del servicio requerido, la completa y total observancia de los Estándares Tecnológicos dictados por la Agencia de Sistemas de Información para los sistemas informáticos del GCABA; así como también dar cumplimiento a las políticas implementadas a partir de las Resoluciones N° 1777ASINF/13, N° 239/ASINF/14, N° 50/ASINF/16, N° 133/ASINF/20 y N° 157/ASINF/21, las cuales el oferente declara conocer y aceptar mediante la presentación de ofertas.

Las políticas, estándares y documentación se encuentran disponibles en el Portal del GCABA (<http://www.buenosaires.gob.ar/lefaturadegabinete/agenciadesistemas/estandares>).

SECCIÓN II

DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 10° - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se considerará como único domicilio válido el correo electrónico declarado en calidad de constituido en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), (Art. 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA). En caso de corresponder, se considerará como domicilio legal constituido el declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP, el cual deberá ser dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y mediante BAC, conforme los términos establecidos en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación al Gobierno.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Independencia N° 635, Piso 6º, de esta Ciudad.

Se establece como domicilio electrónico el correo electrónico: asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar, al cual se deberán enviar los documentos indicados.

Todas las notificaciones entre las Partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 1.218 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588) y la Resolución Nº 77/PG/06.

ARTÍCULO 11° - ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y CIRCULARES

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los correspondientes Anexos y circulares con o sin consulta, se encontrarán a disposición de los interesados en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, siendo gratuita la obtención de la mencionada documentación.

Las consultas de los pliegos de la contratación o sus anexos deberán efectuarse a través del sistema BAC, siempre en forma previa a la Apertura de Ofertas y serán emitidas por idéntico medio las Circulares con y sin Consulta.

La Unidad Operativa de Adquisiciones elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.

El proveedor acreditado y que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, tiene derecho a formular consultas, solicitar aclaraciones e impugnar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del período establecido en ellos.

Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito, a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC), consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos la contratación o sus anexos, las que se realizarán mediante BAC hasta tres (3) días anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y serán emitidas por idéntico medio las Circulares con y sin Consulta. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la Apertura de las Ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas, serán notificadas a cada uno de los adquirentes, hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

El GCABA también podrá emitir por el mismo medio y con el mismo plazo Circulares sin Consulta.

ARTÍCULO 12° - CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 74° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23.

Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCABA/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCABA/98 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588) y su reglamentación.

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles administrativos, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en primera hora del día hábil siguiente.

Si los plazos se fijan en SEMANAS, se cuentan por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijen en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 13° - EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos dentro de el/los rubro/s y clase/s de la contratación en el RIUPP, con la documentación respaldatoria actualizada, o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición Nº 333/GCABA/DGCYC/23.

El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas.

En todos los casos el oferente deberá encontrarse inscripto al momento de la preadjudicación y de la adjudicación.

Serán de aplicación los artículos 23° y 24° de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588), y su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23.

ARTÍCULO 14° - GARANTÍAS:

14.1 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán acompañadas mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, igual a la que resulte del **CINCO POR CIENTO (5%) del total de la oferta**, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17° apartado. 17.1 Inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concordante con el artículo 93° Inciso a) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17° apartado. 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 94° y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588), su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23, y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17° apartado. 17.3 Inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Al momento de elaborar sus propuestas, el oferente deberá identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establezca el correspondiente formulario electrónico y se deberá adjuntar conforme los requerimientos exigidos según la cláusula 14.7 del presente Pliego, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Se podrán presentar en concepto de garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas por Escribano Público y/o por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse conforme lo prevé el Artículo 17°, Apartado 17.2 Inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 94° - Formas- y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23 y remitirse vía mail a la dirección de correo electrónico asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas del Acto de Apertura de Ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Dicho plazo se computa en horas desde la hora fijada para la Apertura de Ofertas, venciendo exactamente a la misma hora del día hábil siguiente.

No obstante, el Oferente deberá presentar la presente garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCABA.

En caso de que se presentaran en formato físico, la garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a todos los oferentes que no hubieran resultado adjudicados, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. En el caso del oferente que hubiera resultado adjudicado, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, una vez presentada a entera conformidad del GCABA la garantía de cumplimiento de contrato.

14.2 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación** (Artículo 17° apartado. 17.1 Inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Artículo 17° apartado 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 94° y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la Orden de Compra Abierta.

La misma será devuelta al ADJUDICATARIO dentro de los DIEZ (10) días de finalizado el Contrato, a entera satisfacción del GCABA (Artículo 17° apartado. 17.3 Inciso ii) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Contratación y del Contrato correspondiente.

Se podrán presentar en concepto de garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas por Escribano Público y/o por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse conforme lo prevé el Artículo 17°, Apartado 17.2 Inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 94° - Formas- y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23 y remitirse vía mail a la dirección de correo electrónico



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar, debiendo además, ser incorporada por el adjudicatario en la plataforma del Sistema BAC.

No obstante, el Adjudicatario deberá presentar la garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCBA.

En caso de que la presentarán en formato físico, la garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez finalizadas todas las prestaciones relacionadas con el contrato, a entera satisfacción del Organismo Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 107º Inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

14.3 - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Organismo Contratante tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa del ADJUDICATARIO o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reposición de equipos, reparación o reconstrucción de trabajos y/o instalaciones que tuvieran vicios o defectos. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el Organismo Contratante tenga con el ADJUDICATARIO.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo Contratante, salvo que esté afectado por una Garantía Técnica.

14.4 - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 93º –Constitución de Garantías- de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según por la Ley N° 6.588), de su Decreto reglamentario N° 129/GCABA/23 y el Artículo 17º Apartado 17.1 Inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto en concepto de garantía de impugnación será equivalente al **TRES POR CIENTO (3%) del monto estimado de la contratación**.

La constitución de esta garantía deberá realizarse conforme lo prevé el Artículo 17º, Apartado 17.2 Inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 94º - Formas- y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario 129-GCABA/23 y remitirse vía mail a la dirección de correo electrónico asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar, debiendo además, ser incorporada en la plataforma del Sistema BAC.

Se podrán presentar en concepto de garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas por Escribano Público y/o por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El depósito o transferencia del monto, deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 200581/2 Denominación: “Garantía por Impugnaciones”, CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

No obstante ello, el impugnante deberá presentar la presente garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCABA.

14.5 - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - PREADJUDICACIÓN

A tenor de lo establecido en el Artículo 17º Apartado 17.1 Inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto en concepto de Garantía de Impugnación a la Preadjudicación de las ofertas, se fija en un **CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta impugnada**.

En el supuesto de que el Dictamen de Evaluación impugnado no aconsejare la adjudicación a oferta alguna, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

La constitución de esta garantía será condición para la admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación y deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario o transferencia del monto conforme lo prevé el Artículo 21º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 94º - Formas- inciso a) y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por según Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23.

El depósito o transferencia deberá efectuarse en Cuenta Corriente Nº 200.581/2 Denominación: "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20º apartado b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de TRES (3) días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, previo depósito o transferencia del monto de la garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

Se podrán presentar en concepto garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas por Escribano Público y/o por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse de forma previa a formalizar la impugnación mediante los respectivos formularios del BAC, y remitir vía mail a la dirección de correo electrónico asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar.

No obstante, deberán presentar la presente garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCABA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

14.6 - ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las pólizas emitidas por compañías aseguradoras deberán contar con firma certificada por Escribano Público y ser constituidas a favor de la Agencia de Sistemas de Información - GCBA (CUIT N° 34-99903208-9), consignado el domicilio constituido sito en “Av. Independencia 635 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

14.7 - FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: “***El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y exclusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación.***”

ARTÍCULO 15° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura de la misma. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

SECCIÓN III

DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 16° - CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas jurídicas o humanas con capacidad para obligarse (incluyendo U.T.), que no se encuentren comprendidas en el artículo 90° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según por Ley N° 6.588) y su reglamentación, y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta.

Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada.

Finalmente, aquellas personas interesadas en participar de la presente, deberán cumplir con las condiciones establecidas por el Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23, los cuales deberán ser prestados en carácter de declaración jurada por el oferente.

ARTÍCULO 17° - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Como contrapartida del artículo anterior, no podrán concurrir como oferentes a la presente contratación, las personas que se encuentren alcanzadas por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 90º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588) y su reglamentación.

En especial no podrán participar de la presente contratación:

- A. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- B. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- C. Los cónyuges de los sancionados.
- D. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen de Integridad Pública N° 6.357, o la norma que en el futuro la reemplace.
- E. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- F. Los Inhibidos.
- G. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- H. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- I. Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- J. Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

SECCIÓN IV DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18º - REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta será presentada en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles.

Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y se admiten hasta el día y hora fijados en el acto de apertura.

La oferta debe especificar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total de cada uno de los renglones en números y el total general de la oferta.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del Administrador Legitimado, conforme lo normado por el Órgano Rector.

Asimismo, para la presentación de la propuesta, el Oferente deberá tener en cuenta, además de las condiciones requeridas, lo establecido en el artículo 96° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 y el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en papel, o que el oferente no pueda subirlo electrónicamente, en caso de no funcionar la plataforma, deberán presentarse de manera digital y con anterioridad al acto de apertura, vía mail a la dirección de correo electrónico asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar, debiendo asimismo enviar el ticket suministrado por la mesa de ayuda BAC.

Asimismo, el ORGANISMO CONTRATANTE se reserva la facultad de solicitarlos en formato físico cuando así lo requiera.

NO SERÁN ACEPTADAS OFERTAS EN FORMATO PAPEL

Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con al menos 24 hs de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la mesa de ayuda BAC por teléfono al número 5236-4800 al 4810 opción 8 o por correo electrónico a la dirección: mesadeayuda@dguiaf.gob.ar o emitiendo un ticket mediante <http://tickets.buenosairescompras.gob.ar/>.

ARTÍCULO 19° - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

A. ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

1. PERSONAS HUMANAS

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

2. PERSONAS JURÍDICAS

- a. CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO de donde surja claramente que el objeto social del oferente habilita a la prestación de los servicios licitados por este llamado como, así también, las reformas vigentes que se hubieran introducido y las constancias de sus respectivas inscripciones en el registro público correspondiente. El plazo de duración de la sociedad, deberá abarcar el plazo total de duración del servicio objeto del presente y su eventual prórroga.
- b. Acta de la última designación de autoridades vigente al momento de realizar la oferta y la constancia de su respectiva inscripción en el registro público correspondiente.

3. UNIONES TRANSITORIAS

Se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por los Arts. 1463 a 1469 las U.T. (Uniones Transitorias), del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se deja constancia que el objeto de la U.T. deberá versar sobre el objeto de la presente licitación.

Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, las cuales deberán ser presentadas por todos los integrantes de la UT, los documentos de compromiso de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

a. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.

b. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c. Designación de un representante legal que faculte a la persona designada para obligar a la U.T. Asimismo, la U.T. deberá cumplir las siguientes condiciones:

* Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del compromiso, sin beneficio de división ni excusión.

* Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.

* Fijar domicilio único.

d. Copia certificada de los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., de los que deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidaria e ilimitadamente responsables, en caso de adjudicación, por el cumplimiento del Contrato y de las obligaciones emergentes por este generadas. Los componentes de la U.T. deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T. Para el caso que la U.T. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública en Unión Transitoria.

U.T. EN FORMACIÓN: En caso de que la U.T. no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscripta como tal, acompañando en la misma un Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, mediante el cual los proveedores que la integran se comprometen a constituirse como U.T. –en caso de resultar adjudicatarios- en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la pre-adjudicación.

El plazo de duración de la sociedad/UT, deberá abarcar el plazo total de duración del servicio objeto del presente, incluyendo los plazos de las posibles prórrogas del contrato de acuerdo al Artículo 36º del presente Pliego.

B. REPRESENTACIÓN

- a. Si es Representante Legal, deberá acompañar copia certificada por Escribano Público (y legalizada si correspondiere) del instrumento del cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).
- b. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por Escribano Público (y legalizado si correspondiere) y las constancias que acrediten que el mandante contaba con facultades suficientes para obligar a la sociedad (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).

C. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

- a. Declaración Jurada de aptitud para contratar para persona humana (Anexo I-A del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333-GCABA/DGCYC/23). Incorporada como Anexo I-A al presente Pliego.
- b. Declaración Jurada de aptitud para contratar para persona jurídica. (Anexo I-B del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23). Incorporada como Anexo I-B al presente Pliego.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- c. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23). Incorporada como Anexo II del presente Pliego.
- d. Declaración Jurada donde el oferente manifieste que se compromete en caso de resultar adjudicatario a firmar el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Anexo III del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
- d. Declaración Jurada donde el oferente manifieste que se compromete en caso de resultar adjudicatario a firmar el COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL (Anexo IV del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
- d. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos.
- e. Garantía de mantenimiento de la oferta en favor del G.C.A.B.A, conforme lo estipulado en el presente PBCP.

Se deberá adjuntar en formato digital en la plataforma Buenos Aires Compras (BAC), y por correo electrónico a asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas del Acto de Apertura de Ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta. La póliza digital se deberá brindar el link para corroborar dicha certificación.

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP - Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores - (Estado Registral: Inscripto) o haber iniciado el trámite (Estado Registral: Pre-Inscripto).

Es condición para la preadjudicación y adjudicación, que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP.

D. DOCUMENTACIÓN CONTABLE

- a. Constancia de inscripción de AFIP, de AGIP y de corresponder convenio multilateral, actualizadas al mes de apertura de la oferta.
- b. Certificación contable de los pagos por los últimos SEIS (6) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Previsionales; con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas, con la firma de Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- c. Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos, con Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

donde se encuentre matriculado con su correspondiente informe de auditoría. Además, presentar copia del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados.

Cuando la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a seis (6) meses, deberá presentar un Estado Contable parcial o Estado de Situación Patrimonial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta dos (2) meses previos a la fecha de la apertura de ofertas, el que además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN

El oferente debe adjuntar una breve reseña de los datos pertenecientes a la firma, actividades desarrolladas, antigüedad, expresando las razones de presentarse en la presente contratación, como así también toda aquella descripción de las capacidades y cualidades que lo hacen merecedor de resultar adjudicatario del procedimiento en cuestión.

b. CARTA/ NOTA PARTNER

Cada oferente deberá adjuntar a la oferta la Certificación otorgada por la firma SUPREMA Inc. perteneciente al programa de capacitación y certificación denominada “Integrador Certificado Suprema”, autenticando que el futuro prestador se encuentra ampliamente calificado para brindar asesoramiento técnico, diseñar sistemas, comercializar, instalar, brindar soporte técnico postventa, mantenimiento y garantía sobre todos los productos de la línea SUPREMA Inc. involucrados en este pliego.

c. CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA

Los Oferentes deberán presentar al momento de la apertura por intermedio del portal BAC el Certificado de Visita (Anexos V) de los 2 (dos) sitios que determine la ASI con el fin de relevar los mismos para poder dimensionar el servicio de campo. **Publicado el presente pliego, se comunicará vía circular días, horarios y lugar de las visitas.**

d. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

- Se valorará que los oferentes acrediten experiencia y capacidad técnica para prestar los servicios objeto del presente contrato.

A los fines de su evaluación los oferentes deberán acreditar experiencias comprobables en trabajos realizados de instalación y soporte de productos y software de Gestión de Control de Acceso y Presentismo



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

de la marca Suprema. En cada caso deberán presentar nombre de la empresa, fecha de referencia, alcance de cada proyecto y contacto (deberá contar con: nombre, apellido, puesto dentro de la organización y número de teléfono).

Se valorará especialmente aquellas experiencias que acrediten servicios en organismos con una dotación mayor a veinte mil (20.000) empleados.

- Se valorará que los oferentes acrediten experiencia en el desarrollo de API.

A los fines de su evaluación los oferentes deberán acreditar experiencias comprobables en el desarrollo de API a través del software de gestión de Control de Acceso, Presentismo y Visitas de Suprema. En cada caso deberán presentar los documentos que describan el alcance, tecnología y arquitectura de la funcionalidad o módulo desarrollado (Documento de arquitectura, requerimientos, relevamiento inicial e instructivo de instalación y uso) que demuestren haber utilizado 1 o más APIs de Biostar 2.

e. PROPUESTA TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar una propuesta técnica que abarque punto por punto lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Deberá a su vez indicar el programa y duración de los cursos de capacitación solicitados.

Deberá cumplirse con la Marca y Modelo del equipamiento descripto para cada renglón, conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas incluido para el servicio de soporte de los renglones N° 28 y 29.

ARTÍCULO 20° - PROPUESTA ECONÓMICA - COTIZACIÓN

La cotización deberá realizarse detallando el precio unitario y total de los renglones en números e incluyendo el IVA. La moneda de cotización será en DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD).

Asimismo, deberá surgir de la Oferta el precio total del servicio a contratar, el cual incluirá todos los gastos en los cuales deberá incurrir el Oferente, por lo cual no será reconocido el pago por ningún otro monto por fuera del precio cotizado.

No se aceptarán cotizaciones parciales o por parte de cada renglón. La adjudicación de los renglones se efectuará en forma íntegra a un único proveedor por la naturaleza del servicio en cuestión.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual “Buenos Aires Compras” (BAC).

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

ARTÍCULO 21° - FORMA DE COTIZAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

En concordancia con el artículo anterior, el oferente deberá cotizar la totalidad de los renglones, conforme el siguiente cuadro:

Renglón	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	“Puerta unidireccional con dispositivo biométrico y proximidad”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____
2	“Molinete bidireccional con dispositivo biométrico proximidad y teclado”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	8	USD ____	USD ____
3	“Molinete bidireccional con dispositivo biométrico proximidad y teclado sistema de visitas”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	8	USD ____	USD ____
4	“Puerta auxiliar para discapacitados con apertura a distancia”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	4	USD ____	USD ____
5	“Barrera vehicular con espiras y dispositivos de proximidad”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	4	USD ____	USD ____
6	“Brete de tubo cuadrado /redondo”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	8	USD ____	USD ____
7	“Lector de huellas enrolador USB”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	6	USD ____	USD ____
8	“Tarjetas de proximidad Mifare”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	3000	USD ____	USD ____
9	“Barral jaque con microswitch”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD ____	USD ____



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

10	“Lector de reconocimiento facil, Mobile Access y QR”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	5	USD ____	USD ____
11	“Kit Control de visitas para un puesto de recepción”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	8	USD ____	USD ____
12	“Controladora de acceso de una puerta”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	15	USD ____	USD ____
13	“Cerradura electromagnética”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____
14	“Pulsador metálico de salida”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____
15	“Pulsador de salida de emergencia”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____
16	“Semáforo indicador de salida de vehículos”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	5	USD ____	USD ____
17	“Control remoto de largo alcance RF”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____
18	“Lector enrolador de huellas”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____
19	“Lector enrolador de tarjetas mifare USB”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

20	“Cámara web de pc de visitas”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____
21	“Fuente de alimentación 12x 7amp con función UPS”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD ____	USD ____
22	“Batería de Gel 12v 7amp con función UPS”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	5	USD ____	USD ____
23	“Repuesto de molinete: amortiguador”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD ____	USD ____
24	“Repuesto de molinete: torta soporte de aspas”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD ____	USD ____
25	“Repuesto de molinete: solenoide”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD ____	USD ____
26	“Repuesto de molinete: Posicionador hidráulico”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	10	USD ____	USD ____
27	“Mini cámara (tipo pin hole) para módulo de presentismo”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	20	USD ____	USD ____
28	“Soporte técnico presencial”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	300	USD ____	USD ____
29	“Soporte técnico remoto”, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.	300	USD ____	USD ____

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), este Gobierno reviste la condición de Exento, **en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 34-99903208-9.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DE LA PLANILLA DEL PRESENTE ARTÍCULO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE TOMARÁ EL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

ARTÍCULO 22º - APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el Acto Administrativo que autoriza el procedimiento y realiza el llamado a presentar ofertas, generando, en forma electrónica y automática, el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 23º - FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre la oferta se hubiere constituido. Si la falsedad sobre la información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 24º - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

En virtud de lo establecido por el Artículo. 97º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 6.588), la sola presentación de la Oferta implica para el Oferente la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La presentación de las OFERTAS no crea derecho alguno para los OFERENTES, ni obligaciones para el GCABA.

ARTÍCULO 25º - VISTA DE LAS PRESENTACIONES

Todo pedido del derecho de vista a las presentaciones deberá realizarse al domicilio electrónico constituido de la Agencia de Sistemas de Información asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar, y se tomará a lo prescripto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SECCIÓN V

DE LA EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 26° - EVALUACIÓN DE OFERTAS – DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La evaluación de las ofertas está a cargo de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS la que se constituye en el órgano contratante. Su integración es determinada por el nivel del funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado a convocatoria para selección del ADJUDICATARIO, conforme lo establece el artículo 99° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

Dicha COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS podrá solicitar a los eventuales oferentes información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido con relación a las ofertas presentadas siempre que no se vea afectado el principio de igualdad entre ellos, ni altere los términos de la oferta presentada. En dicho caso, se fijará un plazo para que los oferentes den cumplimiento a lo solicitado en función a la naturaleza del requerimiento, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

La falta de respuesta implica que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS resolverá con la documentación que tenga a la vista. Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la OFERTA. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

ARTÍCULO 27° - CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas se expedirá mediante dictamen fundado, sin carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento.

Son contenidos mínimos de dicho dictamen:

- Examen de los aspectos formales;
- Aptitud y experiencia de los oferentes;
- Evaluación de las ofertas y calidad de la propuesta y del plan de trabajo presentado;
- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

La comisión evaluará la información presentada por los oferentes, ponderando especialmente, aquellos que se adecuen mejor a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego correspondiente.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Siendo susceptibles de subsanación, conforme el Artículo 8° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588).

El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el Artículo 19° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La evaluación de las ofertas no obliga al ORGANISMO CONTRATANTE a definir la adjudicación solamente en función exclusiva de la oferta más económica o la mejor oferta técnica. Se efectuará una ajustada



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ponderación global, teniendo en cuenta entre otros factores como los aspectos técnicos, antecedentes de la empresa, plazos de entrega, proyecto de implementación, gestión del cambio, etc.

ARTÍCULO 28° - RECHAZO DE LAS OFERTAS – VICIOS EXCLUYENTES

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado o de rechazar la totalidad de las OFERTAS presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del CONTRATO, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Será excluida toda OFERTA que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- Si no estuviere firmado por el oferente o su Representante Legal o Apoderado.
- Si no se acompañara la Garantía de Mantenimiento de Oferta prevista en el presente pliego.
- Si contuviera condicionamientos.
- Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas y firmadas por la misma persona que firmó la oferta, y que impidan, de manera ineludible su exacta comparación y estudio.
- Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el artículo 98° de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (Texto Consolidado según la Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23.

La presente enumeración resulta simplemente ejemplificativa. El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y en los Pliegos de Bases y Condiciones que la rigen.

ARTÍCULO 29° - PREADJUDICACIÓN

Sólo será preadjudicado el Oferente que cumpla con las condiciones fijadas en la presente y cuya oferta resulte la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el Artículo 19° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23.

ARTÍCULO 30° - IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN – ADMISIBILIDAD

La formulación de impugnaciones se realizará de la forma establecida en el artículo 14.5 del presente Pliego sobre “GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PREADJUDICACIÓN”.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, los Oferentes podrán formular impugnaciones a la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días a computar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 20º, inciso b) párrafo 3º.

Las impugnaciones referidas deberán ser presentadas en la sede de la Agencia de Sistemas de Información, Av. Independencia 635 6º, CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito; caso contrario, no será considerada impugnación.

O al domicilio electrónico el mail: asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gob.ar, al cual se deberán enviar todos los documentos adjuntos.

Conforme a lo establecido en el inc. f) del Artículo 17.1 del PBCG, previo a la formalización de la impugnación, deberá presentarse la Garantía de impugnación ante el Organismo Contratante a través del sistema BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

SECCIÓN VI

DE LA ADJUDICACIÓN, FRACASO DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 31º - ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo para la impugnación de la Preadjudicación, el GCABA resolverá en forma fundada su adjudicación.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la Preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 11º de la Ley N° 1.218.

La Adjudicación será efectuada por la Autoridad Competente mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102º y 103º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

El acto administrativo de Adjudicación, será notificado a través del Portal BAC al Adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido. La adjudicación será publicada en el Portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de UN (1) día conforme el artículo N° 23º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará dentro de los TRES (3) días de la notificación de la Orden de Compra Abierta por el adjudicatario, mediante BAC. En caso de no ser perfeccionada, el mismo quedará perfeccionado automáticamente, siempre que el adjudicatario no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 106° de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588).

El adjudicatario podrá rechazarlo, dentro del plazo antes establecido, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado automáticamente. De darse este supuesto la autoridad competente podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito.

ARTÍCULO 33° - LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser ADJUDICATARIO o que no se obtengan OFERTAS, la Licitación será declarada fracasada o desierta, respectivamente, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 34° - INICIO Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato comenzará su vigencia a partir de los cinco (5) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra abierta, a través del BAC y tendrá una duración total de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta el agotamiento de las cantidades previstas en el presente Pliego.

Por cada Solicitud de Provisión realizada el plazo de entrega (Provisión, instalación y configuración) será:

- Renglones Nros. 1 al 6: la primera unidad se deberá entregar DIEZ (10) días corridos a partir del perfeccionamiento de la Solicitud de Provisión. Luego las siguientes unidades, si pertenecen al mismo proyecto, se deberán entregar UN (1) día posterior en orden consecutivo.
- Renglones Nros. 7 al 11 y Nros. 23 al 26, la primera unidad se deberá entregar TREINTA (30) días corridos a partir del perfeccionamiento de la Solicitud de Provisión. Luego las siguientes unidades, si pertenecen al mismo proyecto, se deberán entregar UN (1) día posterior en orden consecutivo.
- Renglones Nros. 12 al 14, la primera unidad se deberá entregar CINCO (5) días corridos a partir del perfeccionamiento de la Solicitud de Provisión. Luego las siguientes unidades, si pertenecen al mismo proyecto, se deberán entregar UN (1) día posterior en orden consecutivo.
- Renglones Nros 15 al 22, la primera unidad se deberá entregar TRES (3) días corridos a partir del perfeccionamiento de la Solicitud de Provisión. Luego las siguientes unidades, si pertenecen al mismo proyecto, se deberán entregar UN (1) día posterior en orden consecutivo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Renglones Nros 28 y 29, se deberá cumplir los plazos establecidos en el punto 10.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 35° - EMISIÓN DE SOLICITUDES DE PROVISIÓN

Notificada la Orden de Compra Abierta, el ORGANISMO CONTRATANTE comenzará a emitir de acuerdo a sus necesidades las correspondientes Solicitudes de Provisión (SPR), debiendo el adjudicatario proceder al cumplimiento de estas en tiempo y forma conforme lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El ORGANISMO CONTRATANTE efectuará las solicitudes de provisión del servicio a través del sistema BUENOS AIRES COMPRAS (BAC). El ADJUDICATARIO deberá confirmar por el mismo medio, la recepción de dicha solicitud, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

No se reconocerán los trabajos realizados que no cuenten con la Solicitud de Provisión correspondiente.

Recibida la misma, ejecutadas las tareas allí previstas y aprobadas por el ORGANISMO CONTRATANTE, el Adjudicatario procederá a entregar el correspondiente Remito y/o Informe de Prestación de Servicios por los trabajos realizados.

El Adjudicatario se deberá comprometer a cumplir los plazos solicitados para el desarrollo de los servicios requeridos por el Organismo Contratante. El incumplimiento de lo previsto en este párrafo, facultará al organismo contratante a aplicar las sanciones y penalidades previstas en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según la Ley Nº 6.588) y reglamentación, así como también la normativa complementaria y coincidente dictada en consecuencia.

ARTÍCULO 36° - PRÓRROGA

El Órgano Licitante hace reserva de ejercer la facultad conferida por el Artículo 111º inciso III) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según la Ley Nº 6.588) y su correspondiente reglamentación, para prorrogar el contrato de prestación de servicios, una vez vencido el mismo, por un plazo igual o menor al del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.

El Órgano Licitante podrá disponer la continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, y conforme las condiciones del artículo 111º inciso IV) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según la Ley Nº 6.588).

SECCIÓN VII **DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

ARTÍCULO 37° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. OBLIGACIONES GENERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- a. Presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato
- b. Cumplir con la totalidad del servicio y efectuar la totalidad de los trabajos y servicios exigidos para dar cumplimiento al objeto de la contratación de conformidad con las previsiones de los Pliegos de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada;
- c. Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
- d. Asumir la responsabilidad de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. El adjudicatario deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales. El organismo contratante no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del ADJUDICATARIO;
- e. Observar las disposiciones legales relativas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional;
- f. Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse con motivo de la prestación o falencia de la prestación de los servicios.

2. DE LA EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato, el ADJUDICATARIO deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente PLIEGO y a las instrucciones que por ORDEN DE SERVICIO imparta la ASI, obligándose -entre otras acciones- a:

- Utilizar todos los medios comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de la ASI, los medios, sistemas, y métodos que aconseje la evolución tecnológica y/o características operativas, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.
- Producir dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de requerida, cualquier información relativa al servicio que la ASI solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según el presente PLIEGO y la Propuesta Técnica presentada.
- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la ASI, en aquellas instalaciones afectadas a la prestación de los servicios.
- Conservar en óptimas condiciones de operabilidad el equipamiento comprometido.
- Mantener en perfectas condiciones los sistemas de resguardo de la información, comunicación y hardware necesarios para la buena operatividad de los equipos instalados durante toda la duración del correspondiente Contrato y sus ampliaciones si las hubiere.

3. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como, asimismo, incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran prevenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

4. DOTACIÓN DE PERSONAL

El ADJUDICATARIO deberá afectar la cantidad de personal, tal como se detalla en las Especificaciones Técnicas, debiéndose indicar en la Oferta el personal que afectará.

Durante la vigencia del contrato el ADJUDICATARIO podrá reemplazar uno o todos los profesionales afectados a la prestación del servicio, o en el caso de considerarse necesario, el ORGANISMO CONTRATANTE podrá solicitar incorporar más perfiles o cambiar alguno/s dentro del equipo de trabajo con la finalidad de cumplir los objetivos de la presente contratación.

En ese sentido, se deja expresa constancia que el ADJUDICATARIO no podrá hacerlo unilateralmente de modo que previo a cualquier cambio deberá solicitar la autorización al ORGANISMO CONTRATANTE, con una antelación no menor a las SETENTA Y DOS (72) HORAS reservándose éste el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud.

El ORGANISMO CONTRATANTE podrá solicitar al ADJUDICATARIO reemplazar a alguno de los Profesionales en el caso que el desempeño de éstos afecte la calidad de los servicios. En tal caso, el ADJUDICATARIO tendrá que proporcionar, a la brevedad, sin costo para el GCABA y/o el ORGANISMO CONTRATANTE, y sin que afecte el normal desarrollo de los servicios, un profesional de reemplazo que cumpla con una calificación y experiencia igual o superior que la del profesional saliente.

Los reemplazos del equipo de trabajo, señalados precedentemente, deberán solicitarse con una anticipación de DIEZ (10) días corridos a la fecha en que se debe hacer efectivo el cambio.

5. DEPENDENCIA LABORAL - INDEMNIDAD

Todo el personal afectado estará bajo exclusivo cargo del ADJUDICATARIO, corriendo por su cuenta salarios, seguros, Leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, queda entendido que el GCABA y/o el ORGANISMO CONTRATANTE no asumirán responsabilidad alguna y estarán desligados de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el ADJUDICATARIO y el personal que éste ocupara para el suministro que se le ha contratado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una declaración jurada de estilo, de la que surja su pleno conocimiento sobre que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el ADJUDICATARIO. El ORGANISMO CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitarlas en cualquier momento de la contratación.

ARTÍCULO 38º - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Es de aplicación la política anticorrupción del artículo 15 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

En particular, es de aplicación la Política Antisoborno de la Agencia de Sistemas de Información, Resolución N° 130/ASINF/2023 (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/660736>).

Por lo tanto, los interesados, oferentes, adjudicatario y/o terceros, asumen el compromiso de respetar la Política y el Sistema de Gestión Antisoborno de la ASI, y en particular de:

- No entregar u ofrecer entregar, o autorizar la entrega, de algo de valor a cualquier personal de la ASI con el objeto de obtener, o retener beneficios en un proceso de contratación u obtener una ventaja o facilitar una gestión gubernamental.
- Cooperar con cualquier investigación interna de la ASI y/o colaborar, si se le fuera requerido, ante investigaciones con otras autoridades.
- Permitir la realización de auditorías por parte de la ASI, a su solo criterio, y en cualquier momento que lo estime oportuno, no pudiendo el tercero/socio de negocios rechazar dicho requerimiento en forma irrazonable. La ASI deberá notificar por cualquier medio al tercero/socio de negocio la realización de dichas auditorías con, al menos, 48 horas hábiles de antelación a la fecha prevista.

En caso de comprobarse que el adjudicatario incurrió en incumplimientos a la Política Antisoborno y/o a los procedimientos del Sistema de Gestión Antisoborno, la ASI podrá promover la rescisión contractual y también aplicar las penalidades pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.

Se informa que se encuentra disponible el canal para Planteamiento de Inquietudes: antisoborno_asinf@buenosaires.gob.ar. En ese medio podrán reportarse actos de soborno o cohecho, inclusive en grado de tentativa. Asimismo, se recibirán reportes sobre incumplimientos a la Política Antisoborno y/o al Sistema de Gestión Antisoborno.

ARTÍCULO 39 - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento el ADJUDICATARIO acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto comercial propiedad del GCABA. El ADJUDICATARIO se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas;
- Custodiarlas apropiadamente;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- No divulgarlas, ni transmitirlas a terceros no autorizados;
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA;
- En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al ADJUDICATARIO, éste se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de las mismas por su personal;
- En caso de que el ADJUDICATARIO decida subcontratar a terceros (con previo consentimiento de GCABA) para efectuar total o parcialmente algún trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en conocimiento las presentes condiciones, y obligaciones previstas en los pliegos licitatorios para el contratista de la Administración, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados.

El ADJUDICATARIO se hará responsable de la pérdida o daño de los datos antes mencionados.

A los efectos de dar cumplimiento con el presente artículo las partes deberán suscribir un convenio de confidencialidad en las condiciones establecidas en el Anexo III del presente Pliego.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con GCABA.

ARTÍCULO 40° - COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos son de propiedad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no podrán ser utilizados en actividades distintas de las previstas para la ejecución del contrato a que da origen este llamado. Al término del contrato la información de las bases de datos antes referida no podrá ser utilizada ni explotada en ninguna forma por el ADJUDICATARIO.

También se deben considerar como datos a la información propiamente dicha, más la documentación que indique cómo están estructurados los mismos, estructuras de integridad y relación. El soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso (tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura), salvo acuerdo, a efectos de preservar la integridad y confidencialidad de la información.

En el caso que el ADJUDICATARIO prevea la utilización de herramientas de pruebas y/o componentes que no sean de su propiedad intelectual deberá indicar los derechos de autor que correspondan al inicio de la ejecución del contrato y abonar los mismos a su costo.

El ADJUDICATARIO será personalmente responsable de cualquier acción que pudiera afectar al GCABA y/o al ORGANISMO CONTRATANTE, derivada de violaciones a la Ley de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo asumir la defensa legal en esos casos, con los consiguientes costos asociados.

Asimismo, deberá poseer autorización por escrito y certificada por escribano público de uso de las licencias habilitantes correspondientes, excepto cuando el software sea de su propia fabricación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

A los fines previstos en el presente artículo, se adjunta como Anexo IV al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares el Acuerdo de Comportamiento y Propiedad Intelectual que deberá ser suscripto por el ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 41° - FORMA DE PAGO. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN

Los Partes de Recepción Definitiva se emitirán contra la efectiva prestación del servicio, de acuerdo a las Solicitudes de Provisión realizadas por el organismo requirente y siempre en las cantidades en que el servicio fuere efectivamente prestado.

Los importes deberán ser facturados a partir de la emisión por parte de la ASI de los PARTES DE RECEPCIÓN correspondientes. La moneda de pago será el Peso (\$), moneda de curso Legal en la República Argentina.

Por ser un procedimiento de selección con cotización en moneda extranjera, el GCABA realizará el pago de la prestación emitiendo el PRD en PESOS (moneda de curso legal en la República Argentina) al tipo de cambio divisa vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado, conforme lo establecido el Art. 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura y parte de recepción definitiva (PRD), de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23.

Los proveedores deben enviar sus facturas electrónicas, confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, al Centro Único de Recepción de Documentación de Pago a través del Portal de Autogestión de Proveedores.

El Adjudicatario deberá contar con cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

En caso de no contar con una, deberán proceder a la Apertura de alguna de ellas, mediante el “Anexo III – Memorándum N° 4869-DGTES-06 con el formulario–de Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria” de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23.

ARTÍCULO 42° - PENALIDADES

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título SEXTO, Capítulos XII y XIII en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El incumplimiento del término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, hace posible al Adjudicatario de una o más penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su reglamentación.

Se deja constancia que en caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

ARTÍCULO 43° - RESCISIÓN CONTRACTUAL

Las cuestiones relativas a los supuestos de rescisión contractual se regirán por lo previsto en los artículos 122° a 127° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

ARTÍCULO 44° - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Por finalización del plazo contractual;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario;
- e) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y su reglamentación, y en el presente Pliego.
- f) Concurso del adjudicatario, siempre que hubiere sido excluido judicialmente de la administración de sus bienes.
- g) Quiebra del adjudicatario

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato, a excepción de los puntos a), b) y d), el adjudicatario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCABA.

ARTÍCULO 45° - SEGUROS

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Cinco millones (\$ 5.000.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros. Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$10.000.000 (Pesos diez millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E) Montaje y desmontaje de estructuras (de corresponder).
- F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).
- G) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza

ARTÍCULO 46° - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATO no podrá ser transferido o cedido por el ADJUDICATARIO a terceros sin previa autorización expresa del GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.

En este sentido, conforme a lo establecido en el Art. N° 113 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588): Cuando el co-contratante transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además, el contratista será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause a la Administración. En todos los casos el cedente continuará obligado solidariamente con el ADJUDICATARIO (cesionario) por las obligaciones y responsabilidades emergentes del CONTRATO.

La transferencia autorizada del CONTRATO deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 47° - GARANTÍA DEL SERVICIO

El ADJUDICATARIO deberá brindar una Garantía Técnica de Buen Funcionamiento (Garantía Técnica) por el término de doce (12) meses contados a partir de la entrega del equipamiento, firma del remito y su puesta en funcionamiento, se encuentre o no vigente el presente contrato, por cada servicio o adquisición de equipamiento provisto en cada renglón correspondiente oportunamente adjudicado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Pliego de Especificaciones Técnicas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO I - A DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR PERSONA HUMANA

El que suscribe, (Nombre y Apellido o Representante Legal o Apoderado)

.....con poder suficiente para este acto,
DECLARABO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido)..... CUIT

Nº...-....., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incursa/a en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo; ni alcanzado/a por alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. **Reglamentación:** A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se trate de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.

Artículo 90.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará posible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2º párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
- f) Los inhibidos. *Sin reglamentar.*
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
- i)) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3º, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). *Sin reglamentar.*
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

Ley N° 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.- Los sujetos obligados en los términos del artículo 3º de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:
[...]

- b)** Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

obligado, o el tercero del que éste se vale para contratar, posee participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.
[...]

Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.- El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunales; las máximas autoridades de los entes descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:

- a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empresas de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.
- b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.

[...]

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO I - B

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR PERSONA JURÍDICA

El que suscribe, (Nombre y Apellido de Representante Legal o Apoderado) con poder suficiente para este acto,
DECLARABAJO JURAMENTO, que (Razón Social)..... CUIT N° ..-.....-.., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incursa/a en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo. En particular, respecto al inciso d) del artículo 90 de la Ley 2.095, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Razón social) no posee Personal directivo, Socios y/o Accionistas con participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio alcanzados/as por alguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. **Reglamentación:** A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se trate de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.

Artículo 90.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará posible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2º párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
- f) Los inhibidos. *Sin reglamentar.*
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3º, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). *Sin reglamentar.*
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

Ley Nº 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.- Los sujetos obligados en los términos del artículo 3º de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

[...]

b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto obligado, o el tercero del que éste se vale para contratar, posee participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.

[...]

Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.- El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunales; las máximas autoridades de los entes descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:

a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empresas de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.

b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.

[...]

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°....-....., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N° 6.379 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 16.- FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

_____ (Proveedor), CUIT Nro. _____ con domicilio en _____, representada en este acto por _____, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. _____ (En adelante “LA ADJUDICATARIA”),

CONSIDERANDO:

- Que la _____, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Licitación Pública Nro. _____ cuyo objeto es un _____, ha contratado los servicios de LA ADJUDICATARIA.
- Que LA ADJUDICATARIA, en razón de las tareas encomendadas, tendrá acceso a datos e información propia de la _____ y en base a la cual ejecutará sus tareas.
- Que la LEY Nº 1.845 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), reglamentada por Decreto Nº 725/GCABA/2007, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la LEY Nº 25.326 sancionada por el Congreso de la Nación de la República Argentina, tienen por objeto la protección integral de datos personales asentados en archivos, registros, y/o bases o bancos de datos.
- Que en adelante se denominará como “**LA INFORMACIÓN**” a toda comunicación oral y documentación escrita y/o digital o digitalizada que se facilite a LA ADJUDICATARIA en razón de la prestación a ejecutar.

Por tanto, LA ADJUDICATARIA asume el compromiso de desempeñar el servicio encomendado quedando, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º: LA INFORMACIÓN es propiedad de la GCABA, y el presente no será interpretado como un otorgamiento a favor de LA ADJUDICATARIA de ningún tipo de licencia o cualquier otra clase de derechos sobre LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 2º: La ADJUDICATARIA tiene la obligación de guardar secreto profesional respecto de LA INFORMACIÓN recibida por parte del Organismo Contratante, y de guardar dicho secreto una vez finalizadas sus funciones o las actividades en virtud de las cuales LA INFORMACIÓN fuera sometida a tratamiento. Deberá guardar la máxima reserva y confidencialidad respecto de LA INFORMACIÓN a la que tenga acceso, adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, obligación que subsistirá de forma indefinida después de la conclusión de la prestación de los servicios por el proveedor.

ARTÍCULO 3º: LA ADJUDICATARIA no divulgará LA INFORMACIÓN a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinado a la prestación del servicio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación pactada. LA ADJUDICATARIA garantiza que su personal y las personas vinculadas a la prestación del servicio estarán sujetos al cumplimiento de todas las cláusulas del presente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 4º: LA ADJUDICATARIA se obliga a no duplicar, reproducir o conservar todo o parte de LA INFORMACIÓN proporcionada por el Organismo Contratante con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

ARTÍCULO 5º: LA ADJUDICATARIA se compromete a entregar toda LA INFORMACIÓN que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa del Organismo Contratante y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada LA INFORMACIÓN. Igualmente, el Organismo Contratante queda habilitada a verificar, respecto de LA ADJUDICATARIA, que toda LA INFORMACIÓN en su poder ha sido devuelta, borrada o destruida de conformidad con lo suscripto en el presente y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

ARTÍCULO 6º: LA ADJUDICATARIA se compromete a tratar LA INFORMACIÓN conforme las instrucciones que emanen del responsable que el Organismo Contratante oportunamente designe.

ARTÍCULO 7º: LA ADJUDICATARIA adoptará, en los términos previstos en la Ley N° 1.845 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Ley Nacional N° 25.326, el Reglamento de Medidas de Seguridad, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de LA INFORMACIÓN y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

ARTÍCULO 8º: Las cláusulas y obligaciones previstas en el presente serán de aplicación respecto de LA ADJUDICATARIA, respecto de la totalidad de sus empleados y/o dependientes, y extensivamente respecto de sus filiales, clientes, suministradores o proveedores y todos aquellos que por cualquier medio pudieran tener acceso a LA INFORMACIÓN, en ocasión y como consecuencia de la contratación en cuestión.

ARTÍCULO 9º: Este Compromiso de Confidencialidad se encuentra sujeto a las leyes de la República Argentina, en particular la Ley 1.845 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 25.326, sancionada por el Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 10º: Para el supuesto de incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente, el Organismo Contratante podrá rescindir la contratación de conformidad con los documentos contractuales que la rigen y/o reclamar los daños y perjuicios sufridos.

ARTÍCULO 11º: Para el supuesto caso de controversia en cuanto a los alcances del presente, LA ADJUDICATARIA se somete a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

ARTÍCULO 12º: A todos los efectos legales LA ADJUDICATARIA fija el domicilio denunciado ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 20____.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO IV

ACUERDO DE COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Entre la _____, en adelante “ORGANISMO CONTRATANTE”, con domicilio en _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por _____-, designado mediante Decreto N° _____, por una parte, y por la otra _____ en su carácter de _____ de la firma _____, con facultades suficientes para la representación de la misma, con domicilio en _____ Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL ADJUDICATARIO” y conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Comportamiento y Propiedad Intelectual, en adelante “El ACUERDO” en el marco del Proceso de Compra N° _____, en adelante “LA CONTRATACIÓN”, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los derechos de propiedad intelectual, así como todo otro derecho de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente contrato, pertenecen exclusivamente a la “_____”

SEGUNDA: “EL ADJUDICATARIO” deberá realizar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que el Organismo Contratante pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos.

TERCERA: Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos son de propiedad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no podrán ser utilizados en actividades distintas de las previstas para la ejecución de “LA CONTRATACIÓN”.

CUARTA: Queda establecido que el soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura, salvo acuerdo en contrario y siempre que el Organismo Contratante así lo decidiese, a efectos de preservar la integridad y confidencialidad de la información.

QUINTA: “EL ADJUDICATARIO” se compromete a indicar los derechos de autor que correspondan al inicio de la ejecución del contrato y a abonar los mismos a su costo, cuando utilízase herramientas de desarrollo y/o componentes que no sean de su propiedad intelectual.

SEXTA: “EL ADJUDICATARIO” será personalmente responsable de cualquier acción que pudiera afectar al GCABA y/o al Organismo Contratante, derivada de violaciones a la Ley de Propiedad Intelectual, debiendo asumir la defensa legal en esos casos, con los consiguientes costos asociados.

SÉPTIMA: Los términos del presente acuerdo serán interpretados en consonancia con la Ley Nacional N° 11.723 – Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, su modificatoria Ley Nacional N° 25.036 y los Decretos Reglamentarios correspondientes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

OCTAVA: En el caso que a “EL ADJUDICATARIO” le fuere requerida por un Tribunal judicial, “INFORMACIÓN” objeto del presente Acuerdo o cualquier parte de ella, notificará al Organismo Contratante en forma previa a su entrega.

NOVENA: Las obligaciones a que refiere el presente Acuerdo seguirán vigentes por parte de “EL ADJUDICATARIO” aún con posterioridad a la finalización de “LA CONTRATACIÓN”.

DÉCIMA: Toda enmienda a este Acuerdo se hará por escrito y será firmado por los representantes de las “PARTES” debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA: Lo expresado constituye en su totalidad el Acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto del presente, y reemplaza y anula toda representación, negociación, compromiso, emprendimiento o comunicación oral o escrita, aceptación, entendimiento y acuerdo previo entre “LAS PARTES” y que esté relacionado con cualquiera de los temas que dicho Acuerdo contempla y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción ante cualquier disputa o diferendo que no se pueda resolver entre ellas, y que esté relacionado o que resulte de la existencia, validez, desarrollo, ejecución y rescisión de este Acuerdo o de alguno de sus términos.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 20____.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO V

CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA

Buenos Aires,de 2024

Se deja constancia, que en el día de la fecha el Sr.....D.N.I.
N°, perteneciente a la firma,
CUIT....., TEL. N°..... realizó la visita técnica requerida para la
contratación de la “**Adquisición de Componentes para la solución integral de hardware y software y Servicio de soporte técnico del control de acceso y presentismo para ser provisto e instalado en diferentes edificios del GCABA**”, en el sitio ubicado en, CABA.

Firma:

Aclaración:

DNI:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PBCP - ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE HARDWARE Y SOFTWARE Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL CONTROL DE ACCESO Y PRESENTISMO PARA SER PROVISTO E INSTALADO EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL GCABA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 52 pagina/s.